



Dr. Remigio Poveda Vargas

01

CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA
BERMUDEZ & COMPANY CIA. LTDA.

QUE OTORGA:

SR. ALVARO JAVIER BERMUDEZ BAEZ,
SR. MANUEL ENRIQUE BERMUDEZ TERAN Y
SR. JUAN CARLOS ALBAN BAÑO

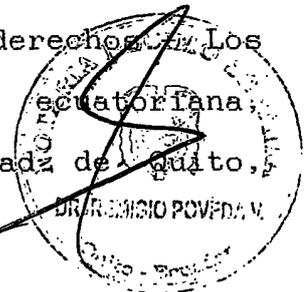


CAPITAL SUSCRITO y PAGADO: \$. 400,00

Notaria 17 DI 3 COPIAS

EPC

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón; comparecen: los señores Alvaro Javier Bermúdez Báez, casado, Manuel Enrique Bermúdez Terán, casado, y Juan Carlos Albán Baño, divorciado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito,



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, quienes me demuestran su identidad con el documento de identificación que me presentan; y, dicen que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de BERMUDEZ & COMPANY. CIA. LTDA estipulaciones que a continuación se expresan: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores Álvaro Javier Bermúdez Báez, Manuel Enrique Bermúdez Terán y Juan Carlos Albán Baño. Los comparecientes son de estado civil casados y divorciado respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, quienes comparecen por sus propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía BERMUDEZ & COMPANY CIA. LTDA., la que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA BERMUDEZ & COMPANY. CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de BERMUDEZ & COMPANY. CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,



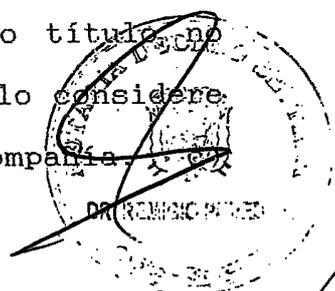


Dr. Remigio Poveda Vargas

establecimientos y plantas en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: La prestación de servicios profesionales relacionados con la asesoría técnica, financiera, contable, tributaria, de control interno y tecnología de información y su respectiva capacitación. a) La prestación de servicios profesionales especializados para la gestión de planes estratégicos y planes de negocios que requieran, tanto los gobiernos locales del sector público como las empresas privadas, para orientar su desarrollo económico y social. La gestión comprende acciones desde la elaboración de los documentos técnicos, la búsqueda de financiamiento, la capacitación de los involucrados, el seguimiento en la ejecución y la evaluación de los resultados.- b) La adquisición de bienes inmuebles a título oneroso para mantenerlos como inversión y obtener de ellos una renta permanente, ya sea urbanos, semiurbanos o rurales; o bien con destino a parcelarlos, urbanizarlos, levantar en ellos edificaciones habitacionales, comerciales o industriales, o adquirirlas ya construidas; lo mismo que la adecuación de los inmuebles rurales o semirurales orientada a ejercer sobre ellos toda clase de actos; darlos o tomarlos en arrendamiento o a otro título, o de traslaticio de dominio y enajenarlos cuando lo considere conveniente para la buena marcha de la compañía.

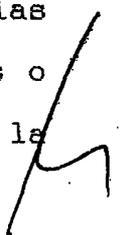


Notaria 17



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

Asociarse con terceros tanto locales como extranjeros para prestar servicios profesionales relacionados con la auditoria externa, asesoría financiera, asesoría contable, tributaria, de control interno y tecnología de información y su respectiva capacitación, así como de cualquier otra actividad directamente relacionadas con la asesoría, indicadas en el presente artículo.- d) Obtener representaciones de terceros tanto locales como del exterior, para la prestación de servicios profesionales relacionados con la asesoría técnica, financiera, contable, tributaria, de control interno y tecnología de información y su respectiva capacitación, y aprovechar el conocimiento de nuevas practicas y metodologías en el desarrollo de los servicios a prestarse.- e) Obtener representaciones de productos intangibles relacionados con el software licenciado legalmente en tópicos relacionados con la auditoria externa, asesoría técnica, financiera, contable, tributaria, de control interno y tecnología de información tanto locales así como del exterior, para su desarrollo, difusión, comercialización y entrenamiento dentro y fuera del país.- f) Contratar préstamos o créditos, tanto con entidades financieras debidamente reconocidas ante la Superintendencia de Bancos y Seguros, así como con personas naturales, para el desarrollo de sus empresas o de actividades y negocios descritos en el presente artículo.- g) Efectuar todas las inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, títulos valores u otros que, a juicio de la



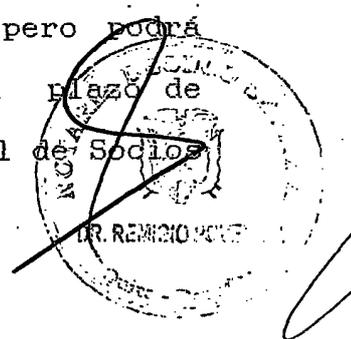


Dr. Remigio Poveda Vargas

Junta General de Socios sirvan para la realización del objeto social, o como inversión de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos autorizados por la ley, o como utilización rentable y transitoria de fondos y disponibilidades no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios de la compañía.- h) Podrá realizar actividades de carácter comercial, importación y exportación de bienes y servicios, compra, venta, permuta, de bienes de capital así como ejercer representaciones técnicas y comerciales.- i) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las

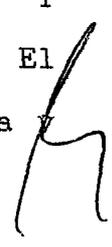


Notaria 17 actividades desarrolladas por la compañía.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar actos y contratos dentro del objeto social de la compañía, permitidos por la Ley, podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social y podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades, absorberlas o fusionarse.- ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-
CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, RESPONSABILIDAD.-
ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la
compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA (\$400.00) dividido en cuatrocientas
participaciones indivisibles con un valor nominal de un
dólar de los Estados Unidos de América (\$1.00) cada una,
las que estarán representadas por certificados de
aportaciones, en los que consta su carácter de no
negociables, el número de participaciones de cada socio;
y serán firmados por el Presidente y por el Gerente
General de la Compañía.- ARTICULO SEIS.- RESPONSABILIDAD:
La responsabilidad de los socios por las obligaciones
sociales se limita al monto y número de sus
participaciones. La participación con derecho a voto lo
tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en
blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
ARTICULO SIETE.- LIBRO DE PARTICIPACIONES: La Compañía
llevará un libro de Socios y Participaciones en el que se
registrarán las transferencias de las participaciones, la
constitución de derechos reales y las demás
modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
participaciones. La propiedad de las participaciones se
probará con la inscripción en el Libro de Socios y
Participaciones.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO
ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN.- DE UTILIDADES Y
RESERVAS.- ARTICULO OCHO.- EJERCICIO ECONOMICO: El
ejercicio económico será anual y terminará el treinta y





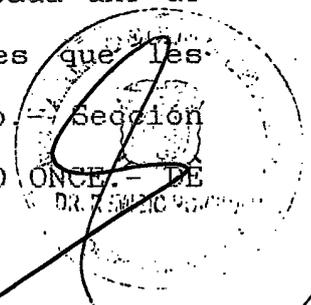
Dr. Remigio Poveda Vargas

uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios estarán a disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlos y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico.-

ARTICULO NUEVE.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se segregará



Notaria 17 por lo menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DIEZ.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto. Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO ONCE.- DE



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación al domicilio de los socios expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO TRECE.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS: Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los Administradores de la Compañía.- ARTICULO CATORCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de más de la mitad de capital social. Si no



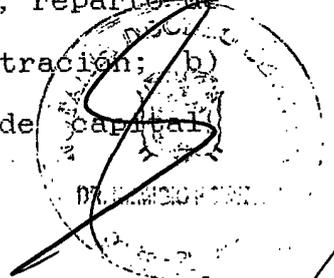


Dr. Remigio Poveda Vargas

hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Salvo Disposición en contrario de la ley o del contrato las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO QUINCE.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue o quien designe la Junta; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- ARTICULO



Notaria 17 DIECISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:
La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente; Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; b) Resolver sobre el aumento o disminución de capital



prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; c) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; d) Fijar la cuantía de los actos y contratos que otorgue o celebre el Gerente General; y, de los que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; f) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; g) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; h) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; i) Los demás que contemple la Ley y este Estatuto.- ARTICULO DIECISIETE.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente



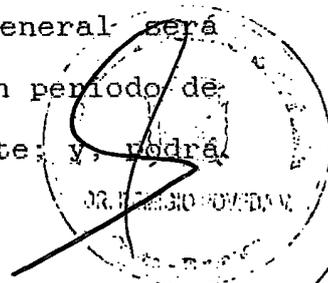


Dr. Remigio Poveda Vargas

convocada y válidamente constituida.- Sección dos: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DIECIOCHO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO DIECINUEVE- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General ; b) Legalizar con su firma los certificados de aportaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Socios.- Sección tres: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTE.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá



Notaria 17



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

tener o no la calidad de socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- ARTICULO VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Socios y Participaciones y las actas de la Junta General de Socios; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; n) Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y





Dr. Remigio Poveda Vargas

la propuesta de distribución de beneficios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios.- CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VEINTE Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTICULO VEINTE Y



Notaria 17 TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00), el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco del Pichincha, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de

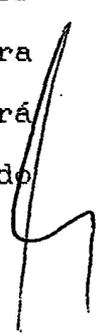
Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación: -----

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
BERMUDEZ & COMPANY CIA. LTDA.**

SOCIOS	Participaciones	Capital Pagado	Capital Suscrito	Capital TOTAL
Álvaro Javier Bermúdez Báez (Nacionalidad ecuatoriana)	134	US \$ 134.00	US \$ 134.00	US \$ 134.00
Manuel Enrique Bermúdez Terán (Nacionalidad ecuatoriana)	133	US \$ 133.00	US \$ 133.00	US \$ 133.00
Juan Carlos Albán Baño (Nacionalidad ecuatoriana)	133	US \$ 133.00	US \$ 133.00	US \$ 133.00
SUMAN	400	US \$400.00	US \$400.00	US \$400.00

CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES: Se autoriza expresamente al Doctor Marcelo Montalvo Torres y/o Luis Miguel Muñoz Pérez para que a nombre de la compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto de constitución, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto, como documento habilitante, la disposición transitoria contenida en la presente cláusula. En igual forma, autoriza al Doctor Marcelo Montalvo Torres y/o Doctor Luis Miguel Muñoz Pérez para que convoquen a la primera Junta General de Socios, la que necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite efectuado





Dr. Remigio Poveda Vargas

para la constitución de la Compañía, y la elección de los administradores y funcionarios de la compañía cuya designación corresponde hacer a la Junta General de Socios, de conformidad con el Estatuto Social. - Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-

Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el doctor LUIS MIGUEL MUÑOZ, con matrícula número cinco mil novecientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos del caso, y leída que le fue a los comparecientes, por mí el Notario, en unidad de Acto se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy



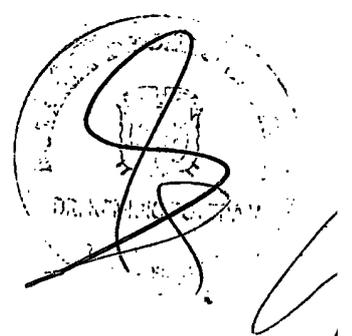
Notaria 17 fe.-

[Signature] 170430991-1
SR. ALVARO JAVIER BERMÓDEZ BAEZ

[Signature] 170010438-1
SR. MANUEL ENRIQUE BERMÓDEZ TERAN

[Signature] 171201073-7
SR. JUAN CARLOS ALBAN BANO

[Signature]
[Signature]
Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



CIUDADANIA 170430991-1
 BERMUDEZ BAEZ ALVARO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 30 AGOSTO 1972
 017- 0208 13283 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972



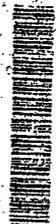
ECUATORIANA***** EE44SI4422
 CASADO SANDRA ELIZABETH LEGUISANO G
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MANUEL ENRIQUE BERMUDEZ
 MARIA EUGENIA BAEZ
 QUITO 12/03/2009
 12/05/2021
 REN: 1294362



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 EN COMISIONES GENERALES E INDEPENDIENTES

176-0042 1704309911
 NUMERO CÉDULA
 BERMUDEZ BAEZ ALVARO JAVIER

PICHINCHA QUITO
 PICHINCHA QUITO
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PATATEMBA ZUNA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 PICHINCHA QUITO
 BONZALES GUARÉ 1940

[Handwritten Signature]



ECUATORIANA*****
 CABAJO MONTE ALCANTARA DE A. DEL VALLE
 SUPERIOR
 MANUEL BERMUDEZ
 BERMUDEZ TERAN
 REN 0718541

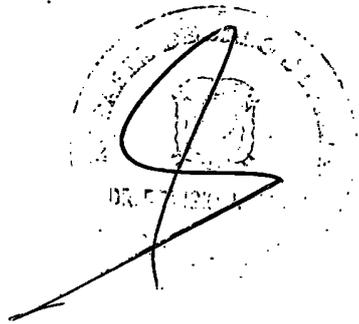


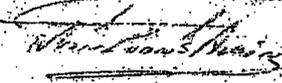
REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PARA VOTACIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

192-0042 1700104381
 NÚMERO CEDULA
 BERMUDEZ TERAN MANUEL ENRIQUE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

[Handwritten Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIDADANIA 1712019734
 ALBAN BAÑO JUAN CARLOS
 PICHINCHA/CANTÓN/GAMBA FRESCA
 05 SEPTEMBER 1973
 177 0000 10122 N
 PICHINCHA QUITO
 CANTÓN GAMBIA




ECUATORIANA*****
 9444302462
 P. VOTACION
 SUPERIOR MECANICO DE VUELO
 LUIS EDUARDO ALEAN
 YULI EL ALIA BAÑO
 QUITO 10/01/2008
 17/01/2008
 REN 2591335


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 20-4-5 JUN-2008

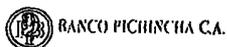
137-0007 NÚMERO
 1712019734 CÉDULA
 ALBAN BAÑO JUAN CARLOS

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 COTACOLLAO
 ZONA


 DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 16 de abril del 2009
 Mediante comprobante No.- 437105040 , el (la)Sr. (a) (ita): Alvaro Javier Bermúdez Báez
 Con Cédula de Identidad: 1704309911 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: Empresa BERMUDEZ & COMPANY CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	ALVARO JAVIER BERMUDEZ BAEZ	1704309911	\$.	134 usd
2	MANUEL ENRIQUE BERMUDEZ TERAN	1700104381	\$.	133 usd
3	JUAN CARLOS ALBAN BAÑO	1712019734	\$.	133 usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

Marisol Barragan
 Gerente de Agencia

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7249496
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SANCHEZ SARAVIA CRISTINA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2009 2:30:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7249177 BERMUDEZ COMPANY CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BERMUDEZ & COMPANY CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí, la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA BERMUDEZ & COMPANY CIA. LTDA., otorgado por SR. ALVARO JAVIER BERMUDEZ BAEZ Y OTROS, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día veinte y dos de junio del dos mil nueve.-

[Handwritten signature of Dr. Remigio Poveda Vargas]

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QU



NOTARIA DECIMO SEPTIMO
Sivilis y Ciudad de Quito
Dr. Remigio Poveda V.



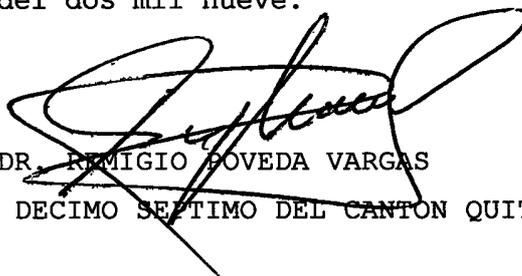
Notaria 17

[Handwritten mark]



Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA BERMUDEZ & COMPANY CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el diecisiete de junio del dos mil nueve, de su Aprobación mediante Resolución No.09.Q.IJ.002568, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintitrés de junio del dos mil nueve.- Quito a, veintiséis de junio del dos mil nueve.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

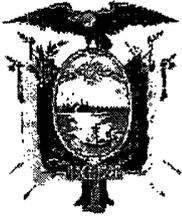


Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 23 de junio de 2.009, bajo el número **2071** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BERMÚDEZ & COMPANY CÍA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de junio del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1242**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022991**.- Quito, a uno de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



17

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0016210

Quito, 07 JUL 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía BERMUDEZ & COMPANY CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL (E)